

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Con motivo de recientes noticias referidas a reiterados abusos en una niña de 12 años y obstaculización de acceso a ILE en la provincia de Santiago del Estero, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe, a través del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, el Programa de salud sexual y reproductiva perteneciente al Ministerio de Salud y la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, respecto a las siguientes cuestiones vinculadas a la situación de los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país:

1. Qué medidas y acciones se tomarán en relación a las responsabilidades de los organismos y agentes que intervinieron en la situación reseñada en el presente, ocurrida en la provincia de Santiago del Estero, en los términos de los incisos 1, 2 y 3; a, b y c del art. 72 de la ley 27.455.
2. Qué medidas se están tomando para garantizar - junto con los organismos correspondientes de cada provincia - el acceso a derechos sexuales y reproductivos en niñas, adolescentes y mujeres. Asimismo, qué medidas particulares se están desarrollando, con mismo objetivo, en el contexto de pandemia.
3. Al día de la fecha, cuál es el número de embarazos forzados de niñas menores a 15 años, y qué acciones se están tomando para prevenir estos abusos.
4. Qué acciones se están articulando entre el Ministerio de Educación, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) en el marco del Plan ENIA para garantizar acceso a la interrupción legal del embarazo, el acceso a métodos anticonceptivos para adolescentes y prevenir las situaciones de violencia sexual.
5. Cuál es el número de denuncias de abuso sexual, indicando edad de las víctimas, vínculo con el agresor, denunciante, y porcentaje de sentencia en relación al total de denuncias.
6. Cómo registran y realizan el seguimiento de las adhesiones al Protocolo ILE 2019 del Ministerio de Salud por parte de las provincias.

Dip. Ana Carla Carrizo
Diputado Emiliano Yacobitti

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

María cursa un embarazo teniendo solo 12 años. Fue abusada sexualmente por un miembro de su familia. No accedió a la interrupción de su embarazo -legal por causales en Argentina desde 1921- sino que además no recibió la atención y protección que debió tener de un sistema que no solo llega tarde, sino también que vulnerabiliza y violenta. María vive en Santiago del Estero, una de las provincias con tasa más elevada de fecundidad en adolescentes.

La interrupción legal del embarazo es una práctica de salud esencial, y que por tanto no debiera tener demoras. Sin embargo, el caso de María no es la excepción, sino uno en cientos de otros que ocurren en la provincia de Santiago del Estero.

Por año, en la Argentina, cerca de 3.000 niñas y adolescentes menores de 15 años se convierten en madres, situación que deja al descubierto una cadena de violencias y ausencias de todo tipo. En 2017, nacieron en nuestro país, 704.609 niños y niñas, de los cuales 94.000 de madres adolescentes y 2.500 de menores de 15 años.

Debemos recordar que la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), hito internacional en materia de protección de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cambió definitivamente el estatus de la infancia reconociendo a niñas y niños como sujetos de derechos.

El Comité de los Derechos del Niño que vela por el cumplimiento de la CDN en los Estados parte que han ratificado la Convención, enuncia Observaciones Generales que explican y dan forma a los contenidos de ésta. En la Observación General N^o 5 sobre medidas generales de aplicación de la CDN se afirma que “Para que los derechos cobren sentido, se debe disponer de recursos efectivos para reparar sus violaciones. Esta exigencia está implícita en la Convención, y se hace referencia a ella sistemáticamente en los otros seis principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La situación especial y dependiente de los niños les crea dificultades reales cuando los niños quieren interponer recursos por la violación de sus derechos. Por consiguiente, los Estados deben tratar particularmente de lograr que los niños y sus representantes puedan recurrir a procedimientos eficaces que tengan en cuenta las circunstancias de los niños.”

Hemos avanzando en el Congreso nacional para romper con la cultura de la impunidad y el secreto que rodea al abuso sexual cometido contra niñas y niños. La ley Piazza en 2011, la ley 27206 que suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que

habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad. Y aun más, en 2018 sancionamos la modificación del artículo 72 del Código Penal con la ley 27.455 –iniciada con proyecto de ley de mi autoría- para que el delito de abuso sexual contra personas menores de 18 años sea un delito de instancia pública. Ya no es necesario esperar a que se ratifique la denuncia: el Estado debe actuar de oficio. Este cambio es un gran avance considerando que más del 50% de los agresores es familiar de la víctima (Informe Un análisis de los datos del Programa Las Víctimas contra las Violencias 2017-2018, UNICEF y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). A partir de la ley 27.455/2018, cuando se trata de abuso contra niñas y niños, la acción ante la Justicia la puede iniciar cualquier persona y el Estado, está obligado a llevar adelante las investigaciones correspondientes. Esto significa, que los agentes estatales además, están obligados a denunciar en caso de encontrarse con una situación presumible de ASI, por lo que no quedan dudas cuando se trata de una niña de 12 años cursando un embarazo. Entonces surge el interrogante: ¿cómo se controla que se cumplan las leyes? Es por ello, que traemos las preguntas para que el Estado cumpla su deber de hacer cumplir las leyes vigentes.

Por otra parte, el 13 de marzo de 2012, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una sentencia histórica para la vida y la salud de las mujeres en el marco del caso “F.A.L.”. Con el fin de terminar con la práctica de judicializar, entorpecer y/o demorar el derecho al acceso al aborto legal, el Tribunal estableció el alcance de los permisos y reafirmó el derecho de las mujeres a interrumpir sus embarazos en todas las circunstancias permitidas por la ley. Y Encomendó a todas las jurisdicciones y al estado Nacional a emitir un Protocolo de actuación para garantizar el acceso al aborto legal. En diciembre de 2019, el Ministerio de Salud de la Nación actualizó el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, cumpliendo la obligación nacional de crear marcos normativos para hacer efectivos los derechos. Aún restan provincias adherir al mismo, Santiago del Estero es una de ellas.

Un embarazo en la niñez además de ser el producto de un situación de violencia sexual, significa tener que afrontar riesgos físicos y psíquicos, sin haberlo elegido. Un embarazo a edad temprana deja secuelas en las niñas que se convierten en madres, pero también en las generaciones futuras, ya que funciona como perpetuador de la situación de pobreza, actuando como barrera para continuar con la trayectoria educativa y acceder a muchos otros derechos.

La historia de María está repleta de abusos. Desde pequeña, fue víctima de violencia sexual. El sistema de protección había recibido denuncias desde los 3 años de María. ¿Qué pasó que no pudo hacer nada? ¿por qué no hizo nada en 2011, 2013 y 2017, cuando se anoticiaron de la violencia que sufría la niña? así, la mayor parte de su vida, la pasó en instituciones de acogida: ¿Qué hicieron esas instituciones para protegerla? ¿Qué hizo el sistema de protección integral para garantizar sus derechos?

¿Qué hacen los diferentes organismos involucrados ahora que María está embarazada? ¿Por qué no accedió a la interrupción legal de embarazo siendo que cumplía con una de las

causales habilitantes?. En la nota del Diario Página 12, se decía que la suerte de María fue la misma de tantas otras niñas de sectores pobres, cuyo destino se balancea entre si acceden a servicios de salud que violan los derechos que deben garantizarse o los que cumplen con lo que dice la ley desde 1921. Pero, ¿dejaremos que esto siga así? Es necesario que los organismos a nivel nacional accionen fuertemente frente a la desprotección en relación a las violencias y los derechos sexuales y reproductivos que pueda haber en las distintas jurisdicciones. No es posible que la autonomía provincial, sirva de excusa para vulnerar derechos de las niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos acompañen el presente proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo
Diputado Emiliano Yacobitti